

Categorías	Pesetas
Personal técnico no titulado:	
Director	2.946.150
Jefe de División	2.292.750
Jefe de Administración	2.145.600
Personal administrativo:	
Contable-Cajero	1.814.400
Jefe de Sección Administrativa e Informática	1.928.700
Oficial administrativo, Programador	1.875.600
Auxiliar administrativo y Caja de primera	1.814.400
Auxiliar administrativo y Caja de segunda	1.652.850
Auxiliar administrativo y Caja de tercera	1.226.250
Oficial segundo o Perforista	1.814.400
Personal de Servicios Auxiliares:	
Profesional de Oficio de primera	1.875.600
Profesional de Oficio de segunda	1.757.250
Profesional de Oficio de tercera	1.652.850
Capataz	1.928.700
Mozo especializado	1.652.850
Mozo	1.619.550
Visitador	1.652.850
Ayudante preparador y Ayudante dependiente	1.202.400
Telefonista	1.619.550
Empaquetadora	1.652.850
Preparador y Dependiente de primera	1.875.600
Preparador y Dependiente de segunda	1.757.250
Preparador y Dependiente de tercera	1.226.250
Personal subalterno:	
Conserje	1.619.550
Cobrador	1.619.550
Vigilante, Sereno, Ordenanza, Portero	1.619.550
Personal de Limpieza	1.202.400

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las catorce horas de la fecha citada en el encabezamiento, se da por terminada la reunión, firmando en prueba de conformidad todos los asistentes.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

14921 *ORDEN de 3 de junio de 1998 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en el recurso de apelación número 2.959/1992, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 46.492, promovido por don Aurelio Fernández Álvarez (Industrias AFRASA).*

Habiéndose dictado por el Tribunal Supremo, con fecha 19 de febrero de 1998, sentencia firme en el recurso de apelación número 2.959/1992, interpuesto contra la sentencia dictada por la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 46.492, promovido por don Aurelio Fernández Álvarez (Industrias AFRASA), sobre infracción en materia de productos fitosanitarios; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Desestimamos el recurso de apelación interpuesto por la representación del Estado contra la sentencia, dictada en fecha 3 de diciembre de 1991 por la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso número 46.492/1987, interpuesto por don Aurelio Fernández Álvarez, contra Resolución del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 5 de diciembre de 1986, por la que se desestima el recurso interpuesto por el recurrente señor

Fernández Álvarez contra la Resolución del Director general de Política Alimentaria de 10 de diciembre de 1985, sobre imposición de sanción por infracción en materia fitosanitaria, teniendo por desistido al señor Fernández Álvarez del recurso que en su día interpuso contra dicha sentencia; la que se confirma en todos sus extremos. Sin costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 3 de junio de 1998.—P. D. (Orden de 3 de junio de 1996), la Jefa del Gabinete Técnico de la Subsecretaría, Asunción Pérez Román.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento e Ilma. Sra. Directora general de Política Alimentaria e Industrias Agrarias y Alimentarias.

14922 *ORDEN de 3 de junio de 1998 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 352/1996, interpuesto por «Aceites del Sur, Sociedad Anónima».*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 25 de marzo de 1998, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 352/1996, promovido por «Aceites del Sur, Sociedad Anónima», sobre licitación para venta de aceite de oliva; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo número 352/1996, interpuesto por el Procurador don Rafael Reig Pascual, en nombre y representación de «Aceites del Sur, Sociedad Anónima», contra la resolución dictada por el Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación el 18 de diciembre de 1995, desestimatoria del recurso planteado contra la resolución del Director general del Servicio Nacional de Productos Agrarios (SENPA), de fecha 11 de octubre de 1995, por la que se acordó reclamar a la entidad demandante, la cantidad de 2.594.773 pesetas. Sin costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla, en sus propios términos, la precitada sentencia.

Madrid, 3 de junio de 1998.—P. D. (Orden de 3 de junio de 1996), la Jefa del Gabinete Técnico de la Subsecretaría, Asunción Pérez Román.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general del Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA).

14923 *ORDEN de 3 de junio de 1998 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia del País Vasco (Bilbao), en el recurso contencioso-administrativo número 724/1994, interpuesto por «Goizalde Eder, Sociedad Anónima».*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia del País Vasco (Bilbao), con fecha 12 de febrero de 1998, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 724/1994, promovido por «Goizalde Eder, Sociedad Anónima», sobre sanción por infracción en materia de pesca marítima, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallo: Que con estimación del presente recurso contencioso-administrativo número 724/1994 interpuesto por el letrado don Javier Martínez Castrillejo, en nombre y representación de «Goizalde Eder, Sociedad Anónima», contra la Resolución del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 25 de enero de 1994, por virtud de la cual se desestima el recurso de alzada interpuesto frente a la Resolución de la Secretaría General de Pesca Marítima de 28 de junio de 1993, que resuelve imponer a don Miguel Belaustegui Echaburu, y ello sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del Armador don Lorenzo Burgoa Aramayo, en caso de impago por parte del patrón, una sanción de 1.000.000 de pesetas por infracción grave al faenar en aguas francesas sin autorización y otra sanción de 4.000.000 de pesetas por infracción muy grave por desobediencia grave a las autoridades encargadas de la policía de Pesca Marítima, debemos declarar y declaramos:

Primero.—Que las resoluciones administrativas recurridas no son conformes a derecho y, por ello, debemos anularlas y las anulamos.

Segundo.—No hacer expresa imposición de las costas devengadas en el presente proceso.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 3 de junio de 1998.—P. D. (Orden de 3 de junio de 1996), la Jefa del Gabinete Técnico de la Subsecretaría, Asunción Pérez Román.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general de Recursos Pesqueros.

14924 *ORDEN de 3 de junio de 1998 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (Sevilla), en el recurso contencioso-administrativo número 1.983/1995, interpuesto por don Manuel Mora Orta.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (Sevilla), con fecha 24 de noviembre de 1997, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.983/1995, promovido por don Manuel Mora Orta sobre sanción por infracción en materia de pesca marítima; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos estimar el recurso interpuesto por don Manuel Mora Orta, representado por el Procurador señor León Alonso y defendido por el Letrado señor Aznar Blanco, contra Resolución de 6 de septiembre de 1995 del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, por ser contraria al ordenamiento jurídico. No hacemos pronunciamiento sobre costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 3 de junio de 1998.—P. D. (Orden de 3 de junio de 1996), la Jefa del Gabinete Técnico de la Subsecretaría, Asunción Pérez Román.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general de Recursos Pesqueros.

14925 *ORDEN de 3 de junio de 1998 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura (Cáceres), en el recurso contencioso-administrativo número 1.484/1995, interpuesto por don Manuel Borja Vizcaíno.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura (Cáceres), con fecha 14 de noviembre de 1997, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.484/1995, promovido por don Manuel Borja Vizcaíno, sobre penalización compraventa de tabaco; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora doña María de los Ángeles Bueso Sánchez, en nombre y representación de don Manuel Borja Vizcaíno, contra las resoluciones a que se hace mención en el primer fundamento de esta sentencia, debemos declarar y declaramos que los actos administrativos impugnados son conformes a Derecho. No hacemos especial pronunciamiento en cuanto al pago de las costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 3 de junio de 1998.—P. D. (Orden de 3 de junio de 1996), la Jefa del Gabinete Técnico de la Subsecretaría, Asunción Pérez Román.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general del Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA).

14926 *ORDEN de 3 de junio de 1998 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en el recurso de apelación, número 2.985/1992, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 1.512/1990, promovido por «Celbasa-Ato, Sociedad Anónima» (antes «Central Lechera de Gijón, Sociedad Anónima» LAGISA).*

Con fecha 31 de enero de 1992, el Tribunal Superior de Justicia de Asturias (Oviedo), dictó sentencia en el recurso contencioso-administrativo número 1.512/1990, promovido por «Celbasa-Ato, Sociedad Anónima» (antes «Central Lechera de Gijón, Sociedad Anónima» LAGISA), sobre infracción de la legislación en materia de productos lácteos; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallo: En atención a lo expuesto, la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias ha decidido desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Luis Álvarez Fernández contra Resolución del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, de fecha 2 de julio de 1990, desestimatoria del recurso de alzada confirmando la sanción impuesta por el Director general de Política Alimentaria estando representada la Administración demandada por el Abogado del Estado. Resoluciones que se confirman por ser ajustadas a Derecho, sin que concurren motivos o circunstancias para hacer una especial declaración de costas procesales.»

Habiéndose interpuesto recurso de apelación número 2.985/1992 por la parte recurrente, el Tribunal Supremo, con fecha 25 de febrero de 1998, dictó sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de apelación interpuesto por «Celbasa Ato, Sociedad Anónima», contra la sentencia dictada en los presentes autos por el Tribunal Superior de Justicia de Asturias con fecha 31 de enero de 1992, que confirmamos en su integridad, sin hacer expreso pronunciamiento en cuanto a costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 3 de junio de 1998.—P. D. (Orden del 3 de junio de 1996), la Jefa del Gabinete Técnico de la Subsecretaría, Asunción Pérez Román.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Directora general de Política Alimentaria e Industrias Agrarias y Alimentarias.

14927 *ORDEN de 3 de junio de 1998 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en el recurso de apelación número 9.738/1992, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo 44.107, promovido por doña Manuela Ferreiro Fernández y don Antonio Vidal Ferreiro.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Supremo, con fecha 12 de marzo de 1998, sentencia firme en el recurso de apelación número 9.738/1992, interpuesto contra la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 44.107, promovido por doña Manuela Ferreiro Fernández y don Antonio Vidal Ferreiro, sobre concentración parcelaria en la zona de Laro-Parada (Pontevedra); sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de apelación número 9.738/1992, interpuesto por el Procurador don Saturnino Estevez Rodríguez, en nombre y representación de doña Manuela Ferreiro Fernández y don Antonio Vidal Ferreiro, contra la sentencia dictada por la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional de fecha 13 de junio de 1989, que confirmamos en su integridad. Sin que haya lugar a expresa condena en costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 3 de junio de 1998.—P. D. (Orden de 3 de junio de 1996), la Jefa del Gabinete Técnico de la Subsecretaría, Asunción Pérez Román.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general de Planificación y Desarrollo Rural.